

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD****1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

De tal forma se tiene que en aras del ya mencionado Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que establece entre las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno las siguientes:

- “Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad”
- “Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes pro- gramas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, pro- gramas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y li- bertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
- Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

Artículo: 5 del Decreto 411 de 2016, ALCALDÍAS LOCALES. Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones Distritales.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones Distritales en la materia.
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las Entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones Distritales.
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
- f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
- j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.
- l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
- m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
- n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- o) Las demás funciones asignadas por la Ley que correspondan a su naturaleza.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Dado el marco constitucional y legal de las Alcaldías Locales y con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad local, a través de actividades y procedimientos administrativos, la necesidad de incorporar la participación ciudadana en la gestión pública.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA,” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, contempla dentro del objetivo 5. Bogotá Confía en su Gobierno realizar acciones que propendan por el fortalecimiento institucional.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito denominado, 2667. Gobierno de lo cotidiano, cuyo objeto es Fortalecer la gestión institucional de la Alcaldía Local para promover la gobernabilidad democrática local mediante una óptima gestión administrativa que garantice la planeación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las acciones necesarias para el desarrollo local, que redunde en gobernanza local y entrega efectiva de bienes y servicios a la ciudadanía.

El contrato cuyo objeto es “Contratar la adquisición de equipos de prensa para el fortalecimiento técnico, logístico y operativo de las funciones del área de comunicaciones del FDLSC” guarda plena concordancia con el Proyecto de Inversión del Distrito 2667 “Gobierno de lo cotidiano”, ya que el fortalecimiento del área de comunicaciones mediante la dotación de equipos de prensa contribuye directamente a mejorar los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas de las acciones locales, al permitir una mayor difusión y visibilidad de la Gestión Pública. Asimismo, facilita la interacción entre la administración local y la ciudadanía, promoviendo la participación informada, el control social y el acceso a la información como principios fundamentales de la gobernanza democrática. En este sentido, la adquisición de dichos equipos es una acción estratégica que apoya la entrega efectiva de bienes y servicios, al posicionar a la comunicación como herramienta clave para la transparencia, la articulación institucional y la promoción del desarrollo local con enfoque participativo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de realizar una contratación para adquirir equipos de video y fotografía para la oficina de prensa del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal toda vez que a la fecha no se cuenta con equipos propios y esto dificulta la autonomía, la capacidad técnica, así como la calidad en producción y difusión de contenido. Mediante este contrato, se busca responder a las necesidades identificadas en el diagnóstico técnico del área, garantizando la adquisición de equipos que cumplan con estándares de calidad, durabilidad y compatibilidad con los procesos comunicativos actuales. Con ello se permitirá mejorar la producción de material audiovisual, transmisiones en vivo, cobertura en terreno y edición de contenidos digitales, contribuyendo al fortalecimiento de la estrategia institucional de comunicación y transparencia.

Además, este proceso contractual se enmarca en los principios de eficiencia y eficacia de la función pública, ya que permite optimizar los recursos destinados a la comunicación institucional mediante una inversión que tendrá un impacto sostenido en el tiempo. También responde a los lineamientos normativos de fortalecimiento institucional y modernización del Estado, promoviendo una gestión pública más cercana, visible y participativa.

En este sentido, la adquisición de estos equipos no solo constituye una mejora en las condiciones laborales y técnicas del equipo de comunicaciones, sino que representa un paso clave en la consolidación de un modelo de gestión comunicativa que promueve la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el acceso oportuno a

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

la información, elementos fundamentales para el fortalecimiento de la gobernanza local en la localidad de San Cristóbal.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación para la adquisición de equipos de prensa resulta altamente conveniente para la Alcaldía Local de San Cristóbal, ya que responde a la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas y operativas del área de comunicaciones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal (FDLSC). Esta dependencia cumple una función estratégica en la articulación entre la gestión institucional y la ciudadanía, mediante la difusión clara, oportuna y eficaz de las acciones, programas, servicios y logros de la administración local.

Contar con equipos adecuados y actualizados permitirá mejorar significativamente la producción, registro y divulgación de contenidos informativos y pedagógicos, lo que se traduce en una mayor transparencia en la gestión pública y una mejor rendición de cuentas. Así mismo, facilitará la cobertura de eventos comunitarios, jornadas institucionales, y la documentación audiovisual de intervenciones territoriales, lo cual es clave para visibilizar el trabajo de la Alcaldía Local y promover la apropiación ciudadana de los procesos de desarrollo.

Además, esta contratación se enmarca dentro de los principios de eficiencia y eficacia del gasto público, ya que la inversión en herramientas tecnológicas de comunicación fortalece los canales institucionales de información y participación ciudadana, lo que contribuye de forma directa a una gobernanza local más cercana, inclusiva y participativa.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PRENSA PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y OPERATIVO DE LAS FUNCIONES DEL ÁREA DE COMUNICACIONES DEL FDLSC.”**

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
[E] Productos de uso final	45000000 Equipos y suministros para	45120000 Equipo de vídeo, filmación o fotografía	45121500 Cámaras	45121500 Cámaras
[E] Productos de uso final	45000000	45120000	45121600 Accesorios para cámaras	45121600 Accesorios para cámaras

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipo de vídeo, filmación o fotografía		
[E] Productos de uso final	45000000 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45120000 Equipo de vídeo, filmación o fotografía	45121601 Flashes o iluminación para cámaras	45121601 Flashes o iluminación para cámaras
[E] Productos de uso final	45000000 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45120000 Equipo de vídeo, filmación o fotografía	45121602 Trípodes para cámaras	45121602 Trípodes para cámaras
[E] Productos de uso final	45000000 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45120000 Equipo de vídeo, filmación o fotografía	45121603 Lentes para cámaras	45121603 Lentes para cámaras
[E] Productos de uso final	45000000 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación y composición	45111600 Proyectores y suministros	45111600 Proyectores y suministros

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente contrato tiene por objeto adquirir un conjunto de equipos de prensa profesionales destinados al fortalecimiento técnico, logístico y operativo del Área de Comunicaciones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal (FDLSC). La adquisición tiene como propósito mejorar la capacidad institucional para el cubrimiento, registro, producción y difusión de contenidos informativos, facilitando la implementación de estrategias de comunicación pública con enfoque territorial, poblacional y diferencial.

Este proceso incluye la compra, entrega, y pruebas de calidad, garantizando que los mismos cumplan con los requerimientos técnicos establecidos, y sean adecuados para uso institucional intensivo.

El contratista deberá entregar los elementos con hoja de especificaciones técnicas y carta de garantía por parte del fabricante según las cantidades, condiciones y especificaciones que se relacionan a continuación, así mismo por cada ítem se realizará una orden de compra.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Los equipos de prensa deberán ser nuevos, originales, de referencia profesional y de marcas reconocidas en el sector audiovisual y de comunicaciones, adecuados para entornos de producción institucional. Las especificaciones técnicas y requerimientos de los equipos se encuentran descritas en el anexo técnico, punto (3.3. Especificaciones Técnicas).

ÓRDEN DE COMPRA No. 1	
Cámara sin espejo a7 IV con lentes 20-70 mm f/4 y 70-200 mm f/4 II y paquete básico	
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>Objetivo FE 20-70 mm f/4 G</p> <p>Objetivo FE 70-200 mm f/4 Macro G OSS II</p> <p>Sensor CMOS BSI Exmor R de fotograma completo de 33 MP</p> <p>Disparo de hasta 10 fps, ISO 100-51200</p> <p>Vídeo 4K 60p en 10 bits, S-Cinetone</p> <p>EVF de 3,68 millones de puntos con frecuencia de actualización de 120 fps</p> <p>Pantalla LCD táctil de ángulo variable de 3" y 1,03 millones de puntos</p> <p>759-pt. AF híbrido rápido, AF Eye en tiempo real</p>
GARANTÍA	<p>El período de garantía para los productos es de 12 meses a partir de la fecha de compra original. La garantía deberá cubrir los siguientes aspectos:</p> <p>Defectos en los materiales.</p> <p>Fallos en el funcionamiento del producto bajo condiciones normales de uso.</p>
IMAGEN DE REFERENCIA	

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

	 ☐ Añadir para comparar
ÓRDEN DE COMPRA No. 2	
Cámara sin espejo EOS R6 Mark II con lente 24-105 mm f/4	
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Sensor CMOS de fotograma completo de 24,2 MP Vídeo interno 4K60 de 10 bits, C-Log 3 Grabación externa ProRes RAW 6K Enfoque automático CMOS de doble píxel II
GARANTÍA	El período de garantía para los productos es de 12 meses a partir de la fecha de compra original. La garantía deberá cubrir los siguientes aspectos: Defectos en los materiales. Fallos en el funcionamiento del producto bajo condiciones normales de uso.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

IMAGEN DE REFERENCIA	 <p>Cámara sin espejo Canon EOS R6 Mark II con lente 24-105 mm f/4</p>
ÓRDEN DE COMPRA No. 3	
Objetivo Telefoto Sp 70-200mm F2.8 Di Vc Usd G2	
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Teleobjetivo SP 70-200mm F2 8 Di VC USD G2
GARANTÍA	<p>El período de garantía para los productos es de 12 meses a partir de la fecha de compra original. La garantía deberá cubrir los siguientes aspectos:</p> <p>Defectos en los materiales.</p> <p>Fallos en el funcionamiento del producto bajo condiciones normales de uso.</p>
IMAGEN DE REFERENCIA	
ÓRDEN DE COMPRA No. 4	

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Micrófonos Omnidireccional Dji Mic 2 para smartphone 2tx 1rx y estuche de carga	
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>Se recomienda para cámaras. Incluye 2 micrófonos. Es inalámbrico. Formato: LaPela. Frecuencia máxima: 50 Hz. Frecuencia mínima: 20Hz. La mejor calidad para tus transmisiones. Alta resolución.</p>
GARANTÍA	<p>El período de garantía para los productos es de 12 meses a partir de la fecha de compra original. La garantía deberá cubrir los siguientes aspectos: Defectos en los materiales. Fallos en el funcionamiento del producto bajo condiciones normales de uso</p>
IMAGEN DE REFERENCIA	

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ÓRDEN DE COMPRA No. 5	
Trípode para video profesional cabeza fluida 1.8 mts robusto	
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<p>Altura mínima: 90cm. Es compatible con dslr video. Fabricado en aluminio. Incluye nivel de burbuja. Incluye estuche. Incluye cabezal. Tipo de cabezal: 3d. Tipo de rosca: 3/8". Peso máximo soportado: 6kg. Peso: 4kg.</p>
GARANTÍA	<p>El período de garantía para los productos es de 12 meses a partir de la fecha de compra original. La garantía deberá cubrir los siguientes aspectos: Defectos en los materiales. Fallos en el funcionamiento del producto bajo condiciones normales de uso</p>
IMAGEN DE REFERENCIA	

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ÓRDEN DE COMPRA No. 6	
Combo Drone Dji Mini 4 Pro Combo	
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DRONE DJI MINI 4 PRO, Menos de 249 gramos - Disparo vertical real 4K/60 fps HDR - Detección de obstáculos omnidireccional - Duración extendida de la batería - Transmisión de vídeo FHD de 20 km - Pista activa 360°
GARANTÍA	El período de garantía para los productos es de 12 meses a partir de la fecha de compra original. La garantía deberá cubrir los siguientes aspectos: Defectos en los materiales. Fallos en el funcionamiento del producto bajo condiciones normales de uso
IMAGEN DE REFERENCIA	

ÓRDEN DE COMPRA No. 7	
Lente FE 70-200 mm f/2.8 GM OSS II	
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Lente con montura tipo E/formato de fotograma completo Rango de apertura: f/2.8 a f/2229 % de reducción de peso con respecto al modelo anterior Cuatro motores AF lineales XD; AF 4 veces más rápido Estabilización de imagen Steady Shot óptico

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

	Construcción resistente al polvo y la humedad Diafragma circular de once hojas.
GARANTÍA	El período de garantía para los productos es de 12 meses a partir de la fecha de compra original. La garantía deberá cubrir los siguientes aspectos: Defectos en los materiales. Fallos en el funcionamiento del producto bajo condiciones normales de uso
IMAGEN DE REFERENCIA	

ÓRDEN DE COMPRA No. 8	
Batería Extra-NP-FZ100	
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Tipo de batería Info LITHIUM Voltaje de la batería 7.2
GARANTÍA	El período de garantía para los productos es de 12 meses a partir de la fecha de compra original. La garantía deberá cubrir los siguientes aspectos: Defectos en los materiales. Fallos en el funcionamiento del producto bajo condiciones normales de uso
IMAGEN DE REFERENCIA	

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL



ÓRDEN DE COMPRA No. 9	
Maleta semi-rígida de transporte cámara	
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Maleta K&f Concept Beta Negra Kf13.140 18l Para Cámaras Pro
GARANTÍA	El período de garantía para los productos es de 12 meses a partir de la fecha de compra original. La garantía deberá cubrir los siguientes aspectos: Defectos en los materiales. Fallos en el funcionamiento del producto bajo condiciones normales de uso
IMAGEN DE REFERENCIA	

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

--	--

ÓRDEN DE COMPRA No. 10	
Batería Extra- LP-E6NH	
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Maleta K&f Concept Beta Negra Kf13.140 18l Para Cámaras Pro
GARANTÍA	Batería recargable para Canon Lp-e6nh Carga de Alta Duración Alto Rendimiento Liviana Práctica Portátil Segura Fácil de usar Amplia Compatibilidad Verificar.
IMAGEN DE REFERENCIA	

ÓRDEN DE COMPRA No. 11	
MEMORIA DRON MICRO SD 256GB	
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Lexar 1066x Micro sd 256 Gb, Plata, Para Cámara De Acción, Dr30
GARANTÍA	Batería recargable para Canon Lp-e6nh Carga de Alta Duración Alto Rendimiento Liviana Práctica Portátil Segura Fácil de usar Amplia Compatibilidad Verificar.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

IMAGEN DE REFERENCIA	
----------------------	--

ÓRDEN DE COMPRA No. 12	
Lector de memorías SD conector type c y Lighting.	
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad
CANTIDAD	1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Lector De Tarjetas De Memoria Joopsee 5 En 1 Para iPhone/ip
GARANTÍA	El período de garantía para los productos es de 12 meses a partir de la fecha de compra original. La garantía deberá cubrir los siguientes aspectos: Defectos en los materiales. Fallos en el funcionamiento del producto bajo condiciones normales de uso
IMAGEN DE REFERENCIA	
ÓRDEN DE COMPRA No. 13	
Lector de memorías SD conector type C	
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CANTIDAD	1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Lector de tarjetas de memoria 3 en 1 Tipo C A Usb 2.0/sd/tf
GARANTÍA	El período de garantía para los productos es de 12 meses a partir de la fecha de compra original. La garantía deberá cubrir los siguientes aspectos: Defectos en los materiales. Fallos en el funcionamiento del producto bajo condiciones normales de uso
IMAGEN DE REFERENCIA	

Como resultado de este contrato, se espera que el FDLSC cuente con un equipo integral de equipos de prensa de alta calidad y funcionalidad, que permita mejorar significativamente la capacidad del Área de Comunicaciones para documentar, producir, registrar y difundir de forma autónoma y eficiente las actividades institucionales, proyectos sociales, eventos comunitarios y acciones de Gobierno Local. Esto permitirá optimizar la gestión de contenidos multimedia, fortalecer la visibilidad del accionar del gobierno local y fomentar la participación e información

FICHA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE 26- (VER ANEXO)**2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

La modalidad de mínima cuantía en la tipología de compraventa se constituye en la forma más objetiva, eficiente y adecuada para la celebración del presente contrato, dado que el valor estimado de la adquisición se encuentra por debajo del umbral establecido para esta modalidad, conforme a lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4, el cual reglamenta los procedimientos de contratación estatal en Colombia.

En concordancia con lo anterior, el literal a) del numeral 1 del artículo 94 del mismo decreto establece que la mínima cuantía se utilizará cuando el valor del contrato no supere el 10% del menor valor establecido para la modalidad de licitación, y cuando no se configure pluralidad de oferentes o la naturaleza del contrato permita una selección simplificada, sin sacrificar los principios de transparencia, economía y responsabilidad,

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

establecidos en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública). Específicamente el **artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993**, que reconoce la compraventa como contrato estatal para la adquisición de bienes muebles.

El objeto contractual –la adquisición de equipos de prensa– corresponde a un contrato de compraventa de bienes claramente identificables y disponibles en el mercado, cuya especificación técnica es objetiva y de fácil comparación entre oferentes. En este sentido, no se requiere un proceso complejo de evaluación técnica ni de análisis de factores subjetivos, lo que justifica la utilización de un mecanismo simplificado como la mínima cuantía.

Además, el artículo 2.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los procesos de contratación deben observar los principios de planeación, necesidad, legalidad y selección objetiva, condiciones que se cumplen plenamente mediante esta modalidad, ya que permite obtener la mejor relación costo-beneficio con una gestión contractual ágil y eficiente, sin dejar de garantizar la publicidad, la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades.

Por último, debe tenerse en cuenta que la compraventa, conforme al Código Civil Colombiano (art. 1849 y siguientes), es el contrato mediante el cual una de las partes se obliga a transferir el dominio de una cosa a otra parte, quien se obliga a pagar un precio por ella. Esta figura resulta adecuada para la presente contratación, dado que se trata de la adquisición de bienes tangibles (equipos de prensa), previamente identificados, sin que se requiera un desarrollo o elaboración a la medida.

El presente proceso cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, respaldada mediante **CDP No. 2054 de fecha 16 de octubre de 2025**, lo cual asegura los recursos para su financiación. La adquisición de los equipos de prensa responde a la necesidad institucional de fortalecer las funciones técnicas, logísticas y operativas del área de comunicaciones, en cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Se trata de bienes de características técnicas uniformes, disponibles en el mercado y de fácil comparación, lo cual permite pluralidad de oferentes y garantiza la selección objetiva. El proceso se adelantará mediante el SECOP II, asegurando la debida publicidad y la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$ 63.989.227 COP) incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2667 denominado “Gobierno de lo Cotidiano”. Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se adelantó la realización de cotizaciones a proveedores de elementos tecnológicos de prensa debidamente acreditados y registrados las cuales fueron solicitadas. Esto permitió tener un estimado de precios del mercado los cuales a su vez permitieron el cálculo del valor del contrato mediante la elaboración del estudio de mercado.

No obstante, lo anterior, el valor del contrato será EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Proveedores a los cuales se les solicitaron cotizaciones vía correo electrónico:

EMPRESA	CORREO/CONTACTO
CINEMARKET	rental@cinemarket.com.co
INHOUSE RENTAL SAS	contacto@inhouserental.co
PIXEL GROUP GP	jorge@pixel.com.co

Luego de esto, se analizaron las cotizaciones y se elaboró el respectivo estudio de mercado, toda vez, que corresponden a las cotizaciones que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el área, los valores reflejados fueron promediados obteniendo el valor del mercado para la ejecución de las actividades del presente objeto contractual.

A continuación, se relaciona el valor total de cada una de las cotizaciones empleadas para elaborar el estudio de mercado:

COTIZACIONES	VALOR PROPUESTA	VALOR PROMEDIO
CINEMARKET	\$ 58.010.000	<u>\$ 63.989.227</u>
INHOUSE RENTAL SAS	\$ 62.573.800	
PIXEL GROUP GP	\$ 64.107.780	

En atención a la metodología señalada, se determinó el presupuesto oficial del proceso por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (**\$ 63.989.227 COP**) incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere la celebración de un contrato de mínima cuantía en la modalidad de compraventa para lo cual se realizó la estructuración del análisis de sector el cual se encuentra anexo al paquete contractual.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$ 63.989.227 COP) amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto de la vigencia fiscal 2025 con cargo al proyecto 2667 denominado “Gobierno de lo Cotidiano.”

En caso de resultar excedente financiero, éste será destinado a la compra o adquisición de equipos u accesorios complementarios con concepto favorable del área de prensa y visto bueno del apoyo a supervisión del contrato.

6. REQUISITOS HABILITANTES

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y a los fines que la Entidad busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: “(...) En la licitación, la selección abreviada de menor cuantía y la mínima cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)” Subraya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 ibídem, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: a) El Riesgo del Proceso de Contratación; b) El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 Ibídem; y d) El conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico certificado, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

REQUISITOS	VERIFICACION HABILITANTE
<p>Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17 Código Postal: 111711 Tel. 3387000 - 3820660 Información Línea 195 www.gobiernobogota.gov.co</p>	<p>Código: GCO-GCI-F089 Versión: 05 Vigencia: 14 de septiembre de 2023 Caso HOLA: 343604 Página 19 de 41</p> <p>  <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small> </p>

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Jurídica	Cumple/no cumple
Financieros	Cumple/no cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/no cumple
Experiencia	Cumple/no cumple
Aspectos técnicos y Equipo mínimo Habilitante	Cumple/no cumple

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Teniendo en cuenta lo relacionado previamente y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en razón a que su valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. En este sentido, si bien se evaluarán los requisitos habilitantes definidos por la Entidad para verificar la capacidad jurídica, técnica y demás condiciones que garanticen la idoneidad del proponente, es preciso señalar que la evaluación de las ofertas se efectuará exclusivamente sobre la primera propuesta presentada que contenga el menor valor y cumpla integralmente con los requisitos establecidos previamente. Esta regla responde al procedimiento previsto para la mínima cuantía, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que, tratándose de esta modalidad de selección, la Entidad solo debe verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes y la oferta económica del primer oferente por orden de presentación que cumpla con el menor precio, sin requerir la comparación entre todas las ofertas recibidas. Lo anterior se enmarca en el principio de economía y eficiencia que rige la contratación estatal, optimizando los recursos y reduciendo los tiempos del procedimiento.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Así las cosas, se deberá tener en cuenta lo relacionado a continuación:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorables, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el Territorio Nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- ✓ Tiempo de experiencia.
- ✓ Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- ✓ Índices de capacidad financiera.
- ✓ Índices de capacidad organizacional.
- ✓ Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Así mismo y en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- ✓ Tiempo de experiencia.
- ✓ Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- ✓ Índices de capacidad financiera.
- ✓ Índices de capacidad organizacional.
- ✓ Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

A. PERSONA NATURAL:

- Carta de presentación de la oferta.
- Pacto de Probidad
- Compromiso Anticorrupción

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
- Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
- Certificado de antecedentes por delitos sexuales contra menor por parte de la Policía Nacional
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
- Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
- Declaración de actividades legales.
- Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
- Fotocopia del RIT de la persona natural.
- Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.).
- Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP).

B. PERSONA JURÍDICA:

- Carta de presentación de la oferta

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Pacto de Probidad
- Compromiso Anticorrupción
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes por delitos sexuales contra menor por parte de la Policía Nacional del Representante Legal de la Persona Jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
- Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
- Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando ésta tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato 7).
- Declaración de actividades legales.
- Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
- Fotocopia del RIT de la persona jurídica (sólo adjudicatario)
- Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).
- Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

- Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP).

C. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 6) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 7o de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

D. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral.

Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o lanzándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP. En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción,

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

serán verificadas por el FONDO. Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

Cuando el proponente sea una persona jurídica o persona natural, deberá diligenciar el formato de CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES que corresponda, en original, firmado por la persona natural, o por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La certificación avalada por el revisor fiscal deberá ser allegada con copia de la cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato

Nota 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES - CONTRALORIA.

El FDL de San Cristóbal verificará que el proponente NO se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el FDL verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- PROCURADURIA.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FDL verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE – POLICIA NACIONAL

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDL hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que el proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018 – POLICIA NACIONAL

El FDL de San Cristóbal verificará que el proponente NO presente reporte al momento de realizar la Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 – POLICIA NACIONAL

CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

El FDL de San Cristóbal verificará que el proponente NO REGISTRE SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, al momento de realizar la consulta de certificado de antecedentes disciplinarios ante la Personería de Bogotá D.C.

FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

El proponente deberá anexar el formato denominado “Declaración de actividades legales”, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido

COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proponente deberá anexar el formato denominado “COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO”, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente deberá presentar copia legible del Registro Único Tributario que registra su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe aportar este documento y, si es adjudicatario, deberá llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el formato COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT. (Adjudicatario)

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

AUTORIZACIÓN Y/O PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA (CUANDO APLIQUE).

En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM**, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([<http://www.gov.co>]) [<http://www.gov.co>]) [<http://www.gov.co>]).

LIBRETA MILITAR- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Los proponentes hombres deberán presentar copia de la libreta militar o certificación de definición de la situación militar, siempre que reúna la condición de hombre menor de cincuenta (50) años. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplirse respecto de cada uno de los integrantes.

DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar el Formato No. 6A, 6B o 6C según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

Persona natural: Formato No. 6A: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales - persona natural.

Persona Jurídica: Formato No. 6B: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica

Consortios-Unión Temporal: Formato No. 6C: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consortio-Unión Temporal

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Alcaldía Local determinará los requisitos habilitantes en esta materia teniendo en cuenta que el o los proponentes deberán:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica aportando máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados con Entidades Públicas o privadas, cuya experiencia sea relacionada con el objeto contractual y las obligaciones referenciadas, cuya sumatoria de sus valores sea por lo menos igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

En caso de aportarse más de tres (3) certificaciones de contratos, El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, solo tendrá en cuenta las tres (3) primeras que se incluyan en la oferta.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de la experiencia que se allegue por cada uno de sus miembros.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**

- a) Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- b) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- c) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- d) Valor total del contrato.
- e) Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- f) Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- g) Plazo de ejecución y/o fecha de terminación h) Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere al suministro de bienes diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados relacionados con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal se reserva la facultad de comprobarla autenticidad de los documentos aportados y se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o soportes adicionales de la información que se anexe para acreditar la experiencia.

Las certificaciones o actas de liquidación que contengan observaciones de insatisfacción en el contrato ejecutado o calificativos del servicio como regular o malo, no se tendrán en cuenta para la verificación de experiencia del proponente. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Nota 1: Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar.

Nota 2: Para los contratos en los que se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas se debe entregar mínimo tres de los siguientes documentos: -Copia del contrato. - Acta de liquidación. -Informe de actividades o ejecución. -Anexo Técnico u orden de compra.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como dos (2) certificaciones de experiencia.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como dos (2) certificación de experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o jefe de área de contratación. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

Los Proponentes deberán acreditar experiencia en actividades comerciales relacionadas al objeto del presente contrato, información que consolidarán en **FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (ANEXO).**

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Según lo reglado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 4, subsección 2 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 criterio diferenciales Criterios diferenciales para “Emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes” respectivamente, en el sistema de compras públicas, el proponente que demuestre dichas condiciones (una o ambas) podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS QUE SUMADOS SEAN IGUAL O SUPERIORES AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

6.1.2.2 ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en el anexo técnico, el estudio previo y la invitación pública, con la presentación de la oferta.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En los procesos de mínima cuantía las entidades estatales no están obligadas a exigir ni verificar requisitos de capacidad financiera, salvo que se trate de contratos de obra.

El Decreto 1082 de 2015: Reglamenta la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En su artículo 2.2.1.2.1.5.2 fija las reglas sobre la verificación de requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia).

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Excepción en procesos de mínima cuantía: El numeral 2 del mismo artículo exceptúa expresamente la verificación de la capacidad financiera en procesos de mínima cuantía, con la idea de simplificar la participación de oferentes y facilitar la eficiencia en compras pequeñas.

Finalidad de la excepción: Principio de economía: Evitar exigir trámites y documentos que resultan desproporcionados frente al bajo valor del contrato.

Mayor concurrencia: Permitir que más oferentes, especialmente pequeños proveedores y organizaciones comunitarias, puedan participar sin quedar excluidos por no cumplir con indicadores financieros complejos.

CRITERIOS AMBIENTALES:

Los requisitos contenidos en la Ficha de contratación sostenible No. 26 expedida por el área PIGA del FDLSC serán requisitos habilitantes.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y los valores diligenciados en el Anexo de la oferta económica **no deberán presentar centavos.**

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético el FONDO, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, el cual será de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

El FONDO podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota 1: Será causal de rechazo (sin opción de corrección) las propuestas cuyo valor por ítem o su valor total sea superior al valor del resultado del promedio del estudio de mercado efectuado por la Entidad.

Nota 2: Correcciones aritméticas: La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- ❖ Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- ❖ El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Nota: Sobre los precios artificialmente Bajos: Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las “Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB- 01” expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Nota 4: El oferente deberá realizar su oferta mediante el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, los valores e información allí contenida prevalecerán por encima del valor digitado en SECOP. Sin embargo, el oferente deberá ser cuidadoso al digitar estos campos para que toda la información coincida y evitar confusiones o errores durante la evaluación.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Anexo. Matriz de Riesgo, la cual hace parte integral del presente documento.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) **Contrato de seguro contenido en una póliza.**

Las garantías constituidas deberán amparar:

1. Cumplimiento del contrato: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más a partir de la fecha de terminación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Con el fin esencial que el contratista entregue los equipos en las condiciones pactadas.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (06) meses más a partir de la fecha de terminación inicial del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Con el fin esencial de que los bienes cumplan especificaciones técnicas.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será por la suma de la oferta ganadora sin exceder SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$ 63.989.227 COP) y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2025 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto, recursos provenientes del rubro presupuestal No. 023011745992024266701000 denominado “Gobierno de lo Cotidiano”

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

En un (1) único pago equivalente al 100% del valor del contrato, contra la entrega del 100% de los equipos descritos en el anexo técnico, recibido a satisfacción de la misma y teniendo en cuenta las fechas y reprogramación del PAC, contra facturación, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Acta de liquidación del contrato.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el acta de inicio, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Cumplir con los lineamientos y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.
3. Entregar los equipos de prensa de manera idónea y oportuna, en el lugar, fecha y condiciones señaladas en el contrato y previo acuerdo con el apoyo a la supervisión.
4. Entregar los equipos de prensa; nuevos, originales y sin uso previo, en perfecto estado y con sus respectivos manuales de operación y mantenimiento; anexando factura legal conforme a la normativa tributaria.
5. Garantizar que los equipos de prensa entregados cumplan con las especificaciones técnicas definidas en los documentos previos (estudios previos, anexo técnico).
6. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos por el término ofrecido en su propuesta o mínimo un (1) año.
7. Responder por defectos de fabricación que se presenten después de la entrega.
8. Reponer o reparar, sin costo adicional en caso de suceder, los bienes que presenten fallas durante el periodo de garantía.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

9. Brindar una breve explicación básica al personal designado por la Entidad sobre el uso adecuado de los equipos de prensa.
10. Brindar soporte técnico dentro del periodo de garantía y atender las observaciones que realice el supervisor del contrato al momento de la entrega.
11. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas y técnicas determinadas por el FDLSC.
12. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es del FDSLSC y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de la autoridad competente, El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o un tercero, cause a la administración o a un tercero.
13. Enviar la factura correspondiente al tratarse de un (01) único pago, en las fechas establecidas por el FDLSC, las mismas tendrán que venir acompañadas con los soportes de ejecución establecidos en forma de pago.
14. Subir el informe para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, una vez sean aprobados por el apoyo a la supervisión acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
15. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, los impuestos referentes a la actividad y retenciones de Ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y hasta la terminación de la operación.
16. Garantizar que todos los proveedores de productos acrediten las autorizaciones y protocolos requeridos por el gobierno Nacional y Distrital.
17. Tramitar la solicitud de entrada de los bienes al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal dando cumplimiento al Procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles de la Secretaría de Gobierno Código: GCO-GCI-P002.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Se realizará la entrega de los elementos, insumos, equipos y mobiliario, en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en Bogotá D.C, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la supervisión.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de San Cristóbal o por el apoyo a la supervisión idóneo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

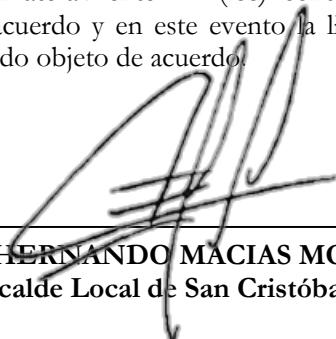
9.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Juan Javier Romero Páez – FDLSC-CPS-028-2025 Oficina de Planeación



Revisó: Estefanía Orozco Sánchez – Abogada de apoyo Contratación FDLSC-CPS-137-2025



Revisó: Esthefany Chaverra- Despacho Planeación



Revisó: Erica Vargas- Contratación



Revisó: Paola Yara- Contratación



Revisó: Wilmer Pinzón- Contratación



Revisó: Mauricio Barragán- Despacho Contratación

